

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor GABRIEL LEYTON DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.099.621, el mandamiento de pago No. 15003427 de fecha 30 de Noviembre de 2015, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.2014-702, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra él señor GABRIEL LEYTON DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.099.621, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, equivalente CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor GABRIEL LEYTON DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.099.621, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA \\
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (05 de marzo de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

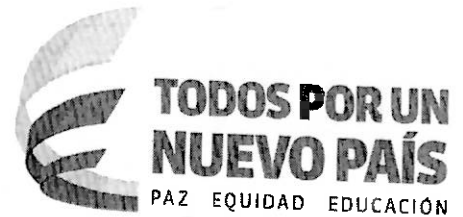
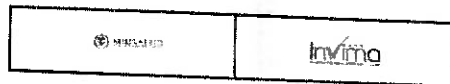
ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 15003427 de fecha 30 de Noviembre de 2015, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS 
Revisó: AAJA 



AUTO No. 15003427 DE 30 de Noviembre de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE GABRIEL LEYTON
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-702.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA -, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007, procede a librar mandamiento de pago contra el señor **GABRIEL LEYTON DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

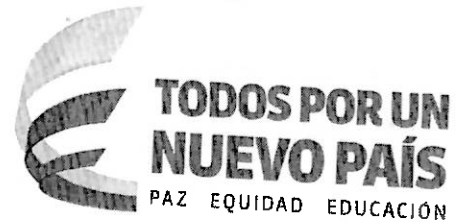
1. Resolución N° 2014044242 de 24 de diciembre de 2014, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° 2014-702 y resolvió imponer al señor **GABRIEL LEYTON DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión que fue notificada mediante Aviso No 15000806 de 22 de junio de 2015 publicado en la página web del Instituto y en la Oficina de Atención al Ciudadano, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 10 de julio de 2015. (Folio 110).
2. Requerimiento pago de multa al señor **GABRIEL LEYTON DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, mediante Oficio No 102-8863-15 con radicado No 15113672 de 26 de octubre de 2015. (Folio 112).
3. Consulta en el aplicativo de cartera respecto del pago de la multa impuesta dentro del proceso 2012-652, el cual indicó que el señor **GABRIEL LEYTON DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, NO ha cancelado tal obligación. (Folio 130)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2014044242 de 24 de diciembre de 2014, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor **GABRIEL LEYTON DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, por el NO pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Página 1 de 2





AUTO No. 15003427 DE 30 de Noviembre de 2015
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE GABRIEL LEYTON
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-702.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el señor GABRIEL LEYTON DAZA identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos - INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento al señor GABRIEL LEYTON DAZA identificado con cedula de ciudadanía No 19.099.621, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Soto
Revisó: Arturo Peña Zamudio

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Página 2 de 2

